Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

D. Carlos tercero por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Murcia, de Jaen, &ª A vos el Consejo Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Cartagena; y Fulgº Sanchez, Regidor del Lugar de Pozo Estrecho de esa Jurisdicion; Salud, y Gracia: Saved, que en la nrã. Corte, y Chancilleria ante los Alcaldes del Crimen è Hijos dalgo de la nrã. Audiencia que reside en la Ciudad de Granada; Manuel de Luque y Guzman Procurador en ella, à nombre de d. Pedro Antº y d. Josef Antonio Cegarra, vecinos de esa Ciudad, por Peticion, que con varios Documentos presentò, se querellò ante Nos de voz el expresado Regidor: Diciendo: Que el D. Josef Antonio, hera hijo lexmo Matrimonio de d. Juan Cegarra, y de Dª Leonor Rosique: Y el referido d. Juan hera hijo con la misma lexitimidad de otro d. Josef Cegarra, y de Dª Eulalia Conesa: Y que el d. Pedro Antonio hera hijo lexmo del dho. d. Josef Cegarra, y doña Eulalia Conesa: Y este d. Josef hera hixo lexmo de Dn Juan Cegarra, y de dª Juana Solana; Y el